

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA MUERTE DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA

En Sevilla, a 14 de Mayo de 2021


REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, en calidad de presidente de la **Federación Andaluza de Municipios y Provincias** (en adelante, FAMP), actuando en nombre y representación de la misma en virtud del nombramiento efectuado el 28 de septiembre de 2019, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 37 y 38 de los estatutos de la FAMP, provista de NIF G41192097 y con domicilio en Sevilla, Avd. San Francisco Javier, 22, Edificio Hermes 3ª Planta.

Y de otra parte, **D. José Benito Barroso Sánchez, Alcalde- Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA**, en virtud del nombramiento recogido en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019, conforme a las atribuciones que le son propias, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, con domicilio a los efectos del presente protocolo general en Plaza de España, 1. 41740, Lebrija (Sevilla), con NIF P-4105300J.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan poseer la capacidad legal necesaria para suscribir el presente protocolo general actuación, y a tal efecto:

EXPONEN



PRIMERO. - La FAMP es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Que, según sus estatutos, constituyen fines de la FAMP, el fomento y defensa de la autonomía local; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las

Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés; la difusión de las instituciones locales entre los ciudadanos y demás instituciones públicas o privadas; el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales; el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios; y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Lebrija, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, tiene entre sus competencias la promoción de actividades culturales y, para conseguir la consolidación y mejora del posicionamiento cultural de la ciudad en el exterior, está comprometido en la difusión y promoción de los valores que la ciudad representa a nivel internacional.

TERCERO. - Que en el año 2022 tendrá lugar la celebración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija.

El humanista y gramático Elio Antonio nació en Lebrija en torno al año 1444 según la fecha proporcionada por él mismo en uno de sus libros. Entre sus aportaciones a la cultura española destacan la primera Gramática sobre la lengua castellana (1492), primera gramática normativa de una lengua romance. Además, destaca por sus diccionarios latín-español (1492), español-latín (1495) y su participación en la Biblia Políglota Complutense (1514).

Lebrija, como localidad natal del insigne humanista se propone conmemorar este V centenario de su muerte mostrando a la ciudadanía la importancia de un personaje capital en la historia de España, que fijó las normas de la lengua castellana en un momento en que se expandía la cultura española y europea a América, además de ser testigo activo de hechos históricos como la conquista de Granada o el Descubrimiento de América. Por eso, Lebrija pretende dar a conocer la figura de Elio Antonio como concepto de humanista del Renacimiento, de una visión global y una excelencia académica que suponga un ejemplo para las nuevas generaciones.

Además, se pretende que la conmemoración de este aniversario sirva para que Lebrija se proyecte al exterior y generar oportunidades que pongan en valor su historia y patrimonio para dinamizar su actividad económica, y con ello, generar empleo.

CUARTO. – Que por todo lo anterior, las partes firmantes tienen un interés común en aunar sus esfuerzos para la programación, organización y ejecución de actividades y actos encaminados a la conmemoración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija (1444-1522), que tendrá lugar en 2022.

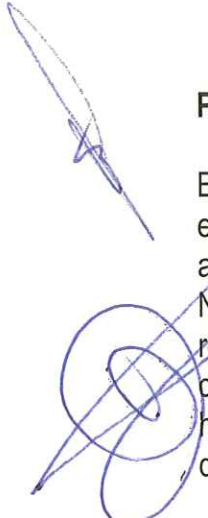
QUINTO. – La FAMP y el Ayuntamiento de Lebrija podrán colaborar, entre otras actividades relacionadas con sus fines, en la organización de actividades, eventos o programas conjuntos en materias relacionadas con la promoción y difusión de la figura del humanista, así como de la Lengua Castellana y la cultura en general, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

SEXTO. - Que la FAMP y el Ayuntamiento de Lebrija consideran que su colaboración puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada uno de ellos, y al logro de sus fines concurrentes, así como a la optimización de sus respectivos recursos humanos y materiales.

SÉPTIMO. - Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación—comporta declaraciones de intención de contenido general, y expresa la voluntad de las instituciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERA. – FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO



El objeto del presente protocolo de colaboración es establecer el marco de colaboración en la organización y desarrollo de actividades que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de conmemorar el V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija. La FAMP y el Ayuntamiento podrán colaborar, entre otras actividades relacionadas con sus fines, en la organización de actividades, eventos o programas conjuntos en materias relacionadas con la promoción y difusión de la figura del humanista, así como de la lengua castellana y la cultura en general, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

Los signatarios procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y

funcional, sin que en ningún caso se desprendan compromisos económicos para la FAMP

SEGUNDA. – CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto/programa y/o actividad podrá ser objeto de un acuerdo específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente protocolo de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del protocolo de colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico.
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue.
3. La duración del protocolo específico.
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
5. Financiación en su caso, sin que en ningún caso se desprendan compromisos económicos para la FAMP.

TERCERA. – NATURALEZA DEL PROTOCOLO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo marco de cooperación quedarán sometidas, además, al marco jurídico que la FAMP y el Ayuntamiento determinen y en la forma que establezcan los convenios o acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del convenio.

En todo caso, se deja constancia explícita que en todo lo relacionado con las distintas actividades que puedan programarse, la FAMP y el Ayuntamiento de Lebrija, habrán de llegar a los acuerdos previos correspondientes sobre su diseño, organización, dirección, coordinación, lugar y fechas de celebración, posibilidad de incluir a otras entidades colaboradoras, financiación, ejecución, seguimiento, control y evaluación, que se plasmarán después en los convenios o acuerdos específicos pertinentes.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos o económicos concretos exigibles para los signatarios.

TERCERA bis. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada parte, a la que podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará su convocatoria con una periodicidad al menos anual, y cuando así se acuerde por las partes o lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por el Ayuntamiento de Lebrija, con voz pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes del Ayuntamiento en la Comisión. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del presente Protocolo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- Conocer y valorar la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medias que se consideren oportunas al efecto.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Protocolo, sus adendas y convenios específicos, salvo que prevean estos lo contrario.

CUARTA. – OTRAS COLABORACIONES

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Lebrija podrán contar con la colaboración de aquellos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuya contribución se considere de interés.

QUINTA. – DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de todas las instituciones.

SEXTA. – USO DE LOGOTIPOS

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes en las actividades que se realicen al amparo de este protocolo deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO

El presente protocolo podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este protocolo como partes integrantes del mismo.

OCTAVA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO

La vigencia del presente protocolo se iniciará en el momento de su firma y se extenderá por un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse expresamente en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de los signatarios por un nuevo periodo de 4 años. El presente protocolo general de actuación finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente, en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que deseen darlo por finalizado. En cualquier caso, se mantendrán vigentes todas las acciones derivadas del protocolo y/o sus convenios específicos hasta su total conclusión.

NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este protocolo y los que se deriven de la relación, serán tratados por

ambas partes con la finalidad de gestionar la relación contractual, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del protocolo. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

Los datos personales que se puedan recogerse en ejecución de este protocolo serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin los acuerdos suscritos.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del protocolo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente protocolo e incluso una vez resuelto.

DÉCIMA. – DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los signatarios se comprometen a resolver las eventuales discrepancias y controversias, que pudieran derivarse de la interpretación del presente documento de intenciones, sobre la base de la buena fe y del buen entendimiento, así como del espíritu de cooperación y de confianza mutuos, y se someten expresamente a los tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, firman este protocolo general de actuación por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

POR EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.



D. Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente



José Benito Barroso Sánchez
Alcalde-Presidente